

Doctor

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

Juez Treinta y Cinco Administrativo

Bogotá

REFERENCIA: Reparación Directa No. 11001333603520180000600

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO AVILA

DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DEFENSA, POLICIA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL, SANIDAD DE LA POLICIA

Atendiendo notificación personal del auto admisorio de la demanda realizado por correo electrónico recibido el 27 de junio de 2019 y teniendo en cuenta los archivos adjuntos, encontrándome en término, mediante este memorial INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICION en contra del auto fechado 27 de febrero 2019, con base en los siguientes argumentos:

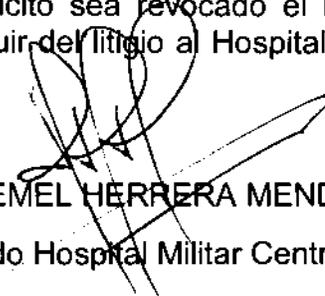
El texto de la demanda refiere como demandados a Policía Nacional de Colombia, Ministerio defensa y seguridad nacional, Dirección de sanidad hospital central de la policía nacional, Daniel francisco Piñeros Ramírez, José Ignacio Sánchez Urbina, Miguel Fernando Orbes Montenegro, Constanza Alvarado Pardo, Diana Juliet Vásquez Torres.

La pretensión condenatoria en iguales términos, deja incólume la responsabilidad del Hospital Militar Central.

De lo anterior se colige que el Hospital Militar Central no fue demandado ni se piden pretensiones en su contra y que existe en el auto impugnado un posible error, pues admiten y notifican demanda en contra de la entidad que represento confundiéndolo con el Hospital Central de la Policía.

Por lo brevemente expuesto solicito sea revocado el numeral primero del auto impugnado en el sentido de excluir del litigio al Hospital Militar Central por no ser parte demandada en esta causa.

Cordialmente;


PEDRO HEMEL HERRERA MENDEZ

Apoderado Hospital Militar Central